

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE TURBOGENERACIÓN PARA LA REFINERÍA EN DOS BOCAS PARAÍSO, TABASCO, EN ADELANTE CONTRATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "PTI-ID" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CONTANDO CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, Y POR LA OTRA PARTE EL CONSORCIO FORMADO POR: NUOVO PIGNONE INTERNATIONAL S.R.L. REPRESENTANDA EN ESTE ACTO POR JAVIER VAZQUEZ PRIETO EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y BAKER HUGHES PRODUCTS AND SERVICES, S. DE R.L. DE C.V. (ANTES GE OIL & GAS PRODUCTS AND SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS ALBERTO CEREZO GARCÍA EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. PTI-ID declara por conducto de su Apoderado, que:

- 1.1. Es una empresa de nacionalidad mexicana con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con la escritura pública 120,813, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública 217 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría 60 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número: 507528.
- 1.2. Cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, según consta en el testimonio del instrumento No. 122,237, de fecha 04 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública 217 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría 60 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 1.3. Para la celebración del presente Contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la legislación y normatividad aplicable.
- 1.4. Ha previsto los recursos económicos para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.
- 1.5. Su domicilio fiscal es en Av. Marina Nacional, No. 329, Piso 20, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México, México y su RFC es PID1311125JA.
- 1.6. Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción o en infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal, ni tiene conocimiento que se hubiera realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.
- 1.7. Durante la ejecución del Contrato verificará permanentemente que el **PROVEEDOR** a través de sus trabajadores, cumpla las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

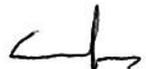
2. NUOVO PIGNONE INTERNATIONAL S.R.L. declara a través de su apoderado que:

- 2.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica bajo la denominación de Nuovo Pignone S.P.A



0001

Página 1 de 36



de conformidad con las disposiciones jurídicas de la República de Italia, según se acredita mediante Certificado de Inscripción en la Sección Ordinaria, Cámara de Comercio de Florencia, con número de Instrumento CEW/6189/2008/CFI0883, con número de apostilla 4150, de fecha 01 de agosto de 2008, expedida por Giovanni Lazzeri, Funcionario, en Florencia, Italia, en el que certifica la autenticidad y veracidad del Certificado de Inscripción en la Sección Ordinaria, Cámara de Comercio, Industria, Artesanado y Agricultura de Florencia, protocolizado en Territorio Mexicano mediante Escritura Pública No. 9220, de fecha 08 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público No. 244 de México, Distrito Federal.

Cambió su denominación a NUOVO PIGNONE INTERNATIONAL, S.R.L., mediante el ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NUOVO PIGNONE S.P.A." No. 9650 de fecha 08 de marzo de 2017, ante el Notario Público en Bagno a Ripoli, Italia, dicho documento cuenta con apostilla 1130/12 de fecha 22 de marzo de 2017, expedida por Ricardo Cambi, funcionario, en Bagno a Ripoli, Italia, documento traducido por Rodolfo Páez González, traductor e intérprete del idioma inglés, autorizado por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, y protocolizado en Territorio Mexicano mediante escritura pública 11,726 de fecha 26 de abril de 2017 otorgada ante la fe del Notario Público José Luis Farias Montemayor, titular de la Notaría 120 de Monterrey, Nuevo León, actuando en el Protocolo Ordinario a su cargo, donde hace constar "QUE AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA", manifestando que las mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Contrato.

2.2. Su representante cuenta con la personalidad y facultades para celebrar el Contrato, según consta en la carta poder de fecha 21 de septiembre de 2020 mediante la cual Michele Stangarone en su carácter de Presidente le concede facultades al señor Javier Vázquez Prieto para poder para celebrar contratos en relación al proyecto Refinería Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, México con **PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A DE C.V.**, manifestando el representante que las mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Contrato.

2.3. Las Oficinas Delegadas en Italia que están encargadas de la emisión y certificación de las apostillas para la validación de mandatos en el extranjero tienen disponibilidad muy limitada, debido al cierre de acuerdo con las instrucciones del Gobierno de Italia, para combatir la pandemia de COVID-19. En este sentido, mi representada se compromete a entregar a PTI-ID el poder descrito en el párrafo anterior debidamente apostillado y protocolizado ante Notario Público en México, una vez que se encuentren funcionando las Oficinas Delegadas en Italia y en su caso, realizar las adecuaciones al presente Contrato, mediante el instrumento jurídico que corresponda.

2.4. Su domicilio para efectos del Contrato es Via Felice Matteucci, 2, Firenze 50127, Italia, y cuenta con número de registro de sociedad para efectos fiscales 04880930484.

2.5. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del Contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución del mismo.

2.6. Previo al procedimiento de contratación y a la celebración del Contrato ha acreditado el estado de sus obligaciones fiscales.

2.7. Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que: i) los socios o accionistas no bursátiles, considerados en los documentos constitutivos, estatutos y en general, en los documentos corporativos de las mismas, no se encuentren inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por si o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) ni él, socios, empleados han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por



0002



Página 2 de 36



resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada no obstante de que estos no se hayan cometido en contra de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

**2.8.** Cuenta con los medios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores, mismas que se compromete a preservar durante el plazo del Contrato e incluso con posterioridad en caso de que de dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.

**2.9.** El objeto del Contrato, será realizado por personal especializado que se encuentra subordinado al **PROVEEDOR**.

**2.10.** Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de **PTI-ID** actuaron durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actúa el representante que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de **PTI-ID** por tales aspectos.

**2.11.** Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción ni tiene conocimiento que se hubieran realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

**2.12.** Cuenta con políticas y programas internos de *compliance* o cumplimiento legal y en materia de combate a la corrupción, los cuales entregó a **PTI-ID** durante el procedimiento de contratación del presente Contrato y que se asegurará que tanto él, como sus filiales, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones nacionales e internacionales, implícitas y expresas en materia de combate a la corrupción que sean aplicables.

**2.13.** Recibe por PARTE de **PTI-ID** las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas Filiales; el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y el Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, a través de las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.pemex.com/etica-e-integridad/Documents/politicas-y-lineamientos-anticorrupcion-20170911.pdf>

[http://www.pemex.com/acerca/marco\\_normativo/Documents/codigos/codigo-conducta\\_20170830.pdf](http://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/codigo-conducta_20170830.pdf)

<http://www.pemex.com/etica-e-integridad/etica/Documents/Código%20de%20Etica%202016%20carta%20DG.PDF>

**3. BAKER HUGHES PRODUCTS AND SERVICES, S. DE R.L. DE C.V. (ANTES GE OIL & GAS PRODUCTS AND SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.) declara a través de su apoderado que:**

**3.1** Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica, de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la escritura pública 35,571, de fecha 03 de noviembre de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 102 de la Ciudad de México, Lic. José María Morera González, cuyo primer testimonio fue debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 311991.

**3.2** Modificó el objeto social, mediante escritura pública número 11,944 de fecha 23 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Farías Montemayor, Notario Público No. 120 de la Ciudad de Nuevo León, Monterrey, misma que fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 311991.

0003

Página 3 de 36

**3.3** Modificó su denominación social a Baker Hughes Products and Services, S. de R.L. de C.V., tal y como se acredita con la escritura pública número 72,956 de fecha 15 de julio de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús M. Garza Valdés, Notario Público No. 26 de la Ciudad de México, misma que se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, según se acredita con la carta constancia emitida por el Notario antes referido, misma que se acompaña como anexo a la escritura pública referida.

**3.4** Durante el Proceso de Contratación/Selección que dieron origen a la firma y adjudicación del presente Contrato, participó con su denominación original GE Oil & Gas Products and Services, S. de R.L. de C.V. y el cambio de denominación a que hace referencia el párrafo anterior, fue posterior a dicho Proceso de Contratación/Selección, así como a la celebración del Convenio de Consorcio.

**3.5** Derivado de lo anterior, Baker Hughes Products and Services, S. de R.L. de C.V. ratifica y se adhiere plenamente a la Propuesta comercial originalmente emitida a nombre de GE Oil & Gas Products and Services, S. de R.L. de C.V., en el entendido de que se trata de la misma entidad.

**3.6** En este acto, Baker Hughes Products and Services, S. de R.L. de C.V. declara bajo protesta de decir verdad que, está en proceso de dar el aviso correspondiente de cambio de denominación ante las autoridades fiscales correspondientes (SAT), trámite que se ha visto retrasado por la contingencia sanitaria derivada de COVID-19. Por lo tanto, en este acto se obliga a entregar a **PTI-ID** en un plazo no mayor a 90 (noventa) días posteriores a la Fecha de Firma del presente Contrato, el acuse de aviso de cambio de denominación ante el SAT, así como la Cédula de Identificación Actualizada reflejando la denominación actual, y la opinión de cumplimiento correspondiente.

**3.7** Su representante cuenta con la personalidad y facultades para celebrar el Contrato según consta en la escritura pública número 72,956 de fecha 15 de julio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Jesús M. Garza Valdés, Notario Público No. 26 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato.

**3.8** Su domicilio para efectos del Contrato es Av. Antonio Dovali Jaime, No. 70, Torre B, Piso 5, colonia Santa Fe, municipio de Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01210 y cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes para efectos fiscales GO&0311035W2.

**3.9** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del Contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución del mismo.

**3.10** Previo al procedimiento de contratación y a la celebración del Contrato ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

**3.11** Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que: i) los socios o accionistas no bursátiles, considerados en los documentos constitutivos, estatutos y en general, en los documentos corporativos de las mismas, no se encuentren inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por sí o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) ni él, socios, empleados han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada no obstante de que estos no se hayan cometido en contra de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública

0004

Federal.

**3.12** Cuenta con los medios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores, mismas que se compromete a preservar durante el plazo del Contrato e incluso con posterioridad en caso de que de dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.

**3.13** El objeto del Contrato, será realizado por personal especializado que se encuentra subordinado al PROVEEDOR o a sus subcontratistas y que cuenta con los equipos y materiales especializados y suficientes para llevarlos a cabo.

**3.14** Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de PTI-ID actuaron durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actúa el representante que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de PTI-ID por tales aspectos.

**3.15** Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción ni tiene conocimiento que se hubieran realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

**3.16** Cuenta con políticas y programas internos de compliance o cumplimiento legal y en materia de combate a la corrupción, los cuales entregó a PTI-ID durante el procedimiento de contratación del presente Contrato y que se asegurará que tanto él, como sus filiales, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones nacionales e internacionales, implícitas y expresas en materia de combate a la corrupción que sean aplicables.

**3.17** Recibe por PARTE de PTI-ID las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas Filiales; el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y el Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, a través de las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.pemex.com/etica-e-integridad/Documents/politicas-y-lineamientos-anticorrupcion-20170911.pdf>

[http://www.pemex.com/acerca/marco\\_normativo/Documents/codigos/codigo-conducta\\_20170830.pdf](http://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/codigo-conducta_20170830.pdf)

<http://www.pemex.com/etica-e-integridad/etica/Documents/Código%20de%20Etica%202016%20carta%20DG.PDF>

<http://www.pemex.com/etica-e-integridad/etica/Documents/Código%20de%20Etica%202016%20carta%20DG.PDF>

**4. PTI-ID y el PROVEEDOR** declaran, a través de sus [Representantes/Apoderados], que:

**4.1.** Celebran el presente instrumento en términos de la legislación común y demás disposiciones aplicables.

**4.2.** Tienen pleno conocimiento y darán cumplimiento a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción aplicables al Contrato, por lo que aceptan que, en caso de incurrir en Actos de Corrupción o infracción a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción con relación a este Contrato, se procederá a su inmediata Rescisión.

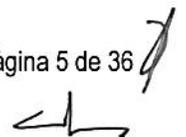
**4.3.** Con fecha 03 de junio del 2020, el **PROVEEDOR** celebró un convenio privado de CONSORCIO, mismo que forma parte integrante de este Contrato como Anexo 15, en el que constan las actividades a que se obligan cada una de las empresas que conforman el CONSORCIO, los mecanismos que regulan el control del consorcio y la resolución de controversias entre los participantes, así como los acuerdos de indemnización entre los mismos, por lo cual son responsables solidarios en la ejecución del Contrato, las empresas han designado como representante común a **NUOVO PIGNONE INTERNATIONAL S.R.L.**



0005



Página 5 de 36



4.4. Las PARTES acuerdan que, una vez firmado el Contrato, el **PROVEEDOR** podrá realizar cambios al acuerdo de consorcio. Para tal efecto, previamente deberá presentar a **PTI-ID** el modelo de consorcio modificado, adjuntando la documentación legal de cada uno de sus asociados para que se firme el respectivo convenio modificatorio al Contrato. Una vez formalizado el instrumento jurídico correspondiente, y en el caso de ser procedente, se deberán realizar las adecuaciones de las garantías de cumplimiento correspondientes.

4.5. Reconocen que la Rescisión del Contrato podrá determinarse por las personas facultadas para ello, por cuanto hace a **PTI-ID**, en su normatividad aplicable, y por cuanto hace al **PROVEEDOR**, por el administrador o equivalente, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Expuesto lo anterior, las PARTES celebran el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### 1.- DEFINICIONES

Salvo estipulación en contrario en el Contrato, las siguientes definiciones se usarán, ya sea en singular o plural, para el propósito de interpretar el Contrato y tendrán los significados que se indican a continuación cada vez que comiencen en letra mayúscula:

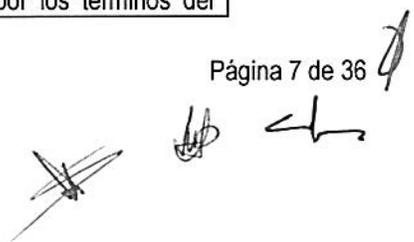
DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
Acto de Corrupción	Son aquellas actividades, hechos u omisiones de carácter ilícito que tienen por objeto, independientemente de que el mismo se materialice, obtener o mantener algún beneficio indebido en relación con el presente Contrato.
Autoridad Competente	Significa una autoridad que actúa en ejercicio de sus facultades legales.
Autoridad Gubernamental	Cualquier funcionario, departamento, dependencia, organismo, comisión, subdivisión, junta directiva, agencia, ministerio, corte, tribunal, autoridad judicial, juntas de conciliación y arbitraje, órgano legislativo, órgano administrativo, órgano regulatorio, entidad autónoma, autoridad fiscal, o cualquier otra subdivisión política de los mismos ya sea extranjero, nacional, federal, estatal, municipal, local o regional, que realice funciones de autoridad en términos de Ley.
Bienes	Significa la adquisición de los equipos, materiales y en su caso refaccionamiento para cumplir con el objeto del Contrato.
Equipo(s) BOP	Significa el(los) equipo(s) individual(es) provisto(s) como componente(s) del Balance de Planta, requeridos por los términos del presente Contrato, los cuales son llamados en su totalidad como Equipos de Balance de Planta a ser suministrados por el <b>PROVEEDOR</b> y sus fabricantes de acuerdo a lo especificado en el Anexo 3 denominado Propuesta Técnico y Comercial.
Contrato	Es el presente instrumento jurídico formalizado entre <b>PTI-ID</b> y el <b>PROVEEDOR</b>
Cambio de Control	Modificación directa o indirecta en el Control de una PARTE, ya sea a través de una fusión, escisión, venta o transferencia de acciones o partes sociales o bajo cualquier otra figura, a través de una sola transacción o serie de transacciones relacionadas, de uno o más cedentes a uno o más cesionarios.

0006

DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
Control	La propiedad, directa o indirecta de más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones, valores o títulos con derecho de voto o a través de cualquier otro medio.
Defecto	Significa que algún diseño, material, producto o trabajo de planta no concuerda con la documentación incluida en esta Orden de Compra en cuanto a función y desempeño se refiere, o aquellas partes de reemplazo que al ser repuesta por concepto de Garantía, resulten inapropiadas y/o de menor calidad que los estándares actuales (inclusive) del <b>PROVEEDOR</b> , o que resulten de un error en el diseño del <b>PROVEEDOR</b> que provoque un cambio prematuro o repetitivo de componentes, a pesar de las prácticas de Mantenimiento que se realicen basándose en los Manuales del <b>PROVEEDOR</b> correspondientes.
Día(s)	Un día calendario
Día(s) Hábil(es)	Cualquier día laborable que no sea sábado, domingo, festivo contractual en <b>PTI-ID</b> o de descanso obligatorio en México o Italia.
Dólares	Moneda del curso legal de los Estados Unidos de América.
Equipo(s) del Sistema de Turbogeneración	Significa todos los equipos provistos con sus respectivos componentes auxiliares, requeridos por los términos del presente Contrato, los cuales son llamados en su totalidad como Tubogeneradores a Gas TG-01001, TG-01002 y TG-01003, Turbogenerador a Vapor TV-01001, Recuperadores de Calor y Generadores de Vapor SPE-01001, SPE-01002, SPE-01003 y Equipos de Balance de Planta, a ser suministrados por el <b>PROVEEDOR</b> y sus fabricantes de acuerdo a lo especificado en el Anexo 3 denominado Propuesta Técnico y Comercial.
Fecha de Comienzo Equipo(s) TG	Es la fecha en que las PARTES suscriben formalmente el Contrato
Fecha de Comienzo Equipo TV, Equipo(s) HRSG y Equipo(s) BOP	Es la fecha establecida en el Anexo 5 denominado Programa de Hitos Críticos
Grupo de PTI-ID	Incluye a los directores, funcionarios, accionistas, proveedores, contratistas, consultores y empleados de <b>PTI-ID</b> .
Grupo del PROVEEDOR	El <b>PROVEEDOR</b> , cualquiera de sus Subcontratistas, las Filiales, Afiliadas del <b>PROVEEDOR</b> y cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, accionistas, gerentes, socios, agentes, asesores, proveedores, consultores, representantes, causahabientes, cesionarios, empleados y demás Personas que actúen en su nombre, representación, interés o beneficio. Una referencia al Grupo del <b>PROVEEDOR</b> incluye una referencia a cada uno y cualquiera de sus miembros. Para efectos aclaratorios, no incluye a los miembros del Grupo de <b>PTI-ID</b> .
Equipo(s) TG	Significa el equipo Turbogenerador(es) a Gas provisto con sus respectivos componentes auxiliares, requeridos por los términos del presente Contrato, los cuales son llamados en su totalidad como Tubogeneradores a Gas TG-01001, TG-01002 y TG-01003, a ser suministrados por el <b>PROVEEDOR</b> y sus fabricantes de acuerdo a lo especificado en el Anexo 3 denominado Propuesta Técnico y Comercial.
Equipo(s) HRSG	Significa el equipo Recuperador(es) de Calor y Generador(es) de Vapor provisto con sus respectivos componentes auxiliares, requeridos por los términos del



0007



DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
	presente Contrato, los cuales son llamados en su totalidad como Recuperadores de Calor y Generadores de Vapor SPE-01001, SPE-01002, SPE-01003, a ser suministrados por el <b>PROVEEDOR</b> y sus fabricantes de acuerdo a lo especificado en el Anexo 3 denominado Propuesta Técnico y Comercial.
INCOTERM	Términos Internacionales de Comercio, edición 2020.
Negligencia Grave	Cualquier acto u omisión (ya sea individual, conjunto o concurrente) por cualquier persona o entidad, de manera temeraria, deliberada, o realizado con extrema indiferencia, que tenga como consecuencia daños a personas, bienes o medio ambiente, y que la persona sabía, o debería saber que se causarían.
PARTE	<b>PTI-ID</b> o el <b>PROVEEDOR</b> , individualmente, según sea el caso.
PARTES	De manera conjunta <b>PTI-ID</b> y el <b>PROVEEDOR</b> .
Rescisión	Facultad de las PARTES para resolver de pleno derecho el Contrato, de conformidad con la cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)".
Semana	Siete (7) días calendario (Lunes a Domingo)
Sitio	Significa instalaciones en Dos Bocas, Talleres o aquellas otras ubicaciones que para tal efecto señale <b>PTI-ID</b>
Equipo TV	Significa el equipo Turbogenerador a Vapor provisto con sus respectivos componentes auxiliares, requerido por los términos del presente Contrato, el cual es llamado en su totalidad como Turbogenerador a Vapor TV-01001, a ser suministrado por el <b>PROVEEDOR</b> y sus fabricantes de acuerdo a lo especificado en el Anexo 3 denominado Propuesta Técnico y Comercial.
Transmital	Documentos emitido o recibido de forma electrónica o impresa por las áreas de control de documentos entre <b>PTI-ID</b> y el <b>PROVEEDOR</b>

**2.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.** Los anexos del Contrato se incorporan y forman PARTE integral del mismo. El Contrato incluirá todos sus anexos, según fueran modificados conforme a los términos establecidos en el presente.

anexo	Denominación
1	CÓDIGOS Y NORMAS TÉCNICAS
2	LISTADO DE DIBUJOS Y DOCUMENTOS ENTREGABLES PENALIZABLES
3	PROPUESTA TÉCNICO Y COMERCIAL
4	ORGANIGRAMA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
5	PROGRAMA DE HITOS CRITICOS
6	SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS
7	REQUISITOS DE CALIDAD
8	DOSSIER Y LIBRO DE PROYECTO
9	RECEPCIÓN DE BIENES Y REFACCIONAMIENTO
10	CONTROL DE PROYECTO

0008

Página 8 de 36

11	GASTOS NO RECUPERABLES
12	PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO
13	FORMATO DE GARANTÍAS
14	GARANTÍA DE DESEMPEÑO
15	CONVENIO DE CONSORCIO
SSPA	DISPOSICIONES EN MATERIA DE SSPA OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

Las PARTES acuerdan que se imprimirá y formalizará un solo juego de anexos, para guarda y custodia de **PTI-ID**, el cual será digitalizado y se entregará al **PROVEEDOR** en versión electrónica.

### 3.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las PARTES acuerdan que, en caso de discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este Contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en este Clausulado.

### 4.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es la **"ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE TURBOGENERACIÓN PARA LA REFINERÍA EN DOS BOCAS PARAÍSO, TABASCO"**, de conformidad con las especificaciones y alcances contenidos en el Contrato y sus anexos.

Las obligaciones que se convienen en el objeto del Contrato no son divisibles toda vez que por las características de los Bienes materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

### 5.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato inicia a partir de su formalización, y concluye con el último acto jurídico que extinguen en su totalidad los derechos y obligaciones de las PARTES.

### 6.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo y lugar de entrega de los bienes del Contrato relativo a los Equipos del Sistema de Turbogeneración se realizará de conformidad con el cronograma contenido en el Anexo 5 denominado "PROGRAMA DE HITOS CRITICOS", será por tipo de Equipo y de acuerdo a las siguientes consideraciones:

#### 6.1 Plazo y Lugar de Entrega de Equipo(s) TG

El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los Bienes objeto del Contrato Equipo(s) TG en un plazo de 714 (setecientos catorce) Días, equivalente a (102 ciento dos Semanas), de conformidad con el Anexo 5 "PROGRAMA DE HITOS CRITICOS" Sección 1 y con el Incoterm edición 2020 DAP, lugar de entrega Refinería Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, México. La titularidad será transferida inmediatamente antes de que cada Bien Equipo(s) TG ingrese a aguas territoriales o espacio aéreo de México

0009

Página 9 de 36

y, para cualquier Bien Equipo(s) TG proveniente de los EE.UU, después de que cada Bien Equipo(s) TG salga de aguas territoriales o espacio aéreo de los EE.UU; el riesgo de pérdida será transferido al momento de la Recepción de los Bienes Equipo(s) TG en el lugar de entrega.

## 6.2 Plazo y Lugar de Entrega Equipo TV, Equipo(s) HRSG y Equipo(s) BOP

El plazo de entrega de los Bienes Equipo TV, Equipo(s) HRSG y Equipo(s) BOP es de 679 (seiscientos setenta y nueve) Días, equivalente a (97 noventa y siete Semanas), mismo que es preliminar de conformidad con el Anexo 5 "PROGRAMA DE HITOS CRITICOS" Sección 3, y está sujeto a ajuste una vez finalizadas las actividades de desarrollo de ingeniería contempladas en el Anexo 5, Sección 5.2.

Una vez revisadas y acordadas las adecuaciones del suministro de los Bienes Equipo TV, Equipo(s) HRSG y Equipo(s) BOP, las PARTES deberán formalizar el instrumento jurídico correspondiente para actualizar el plazo de entrega de los mismos.

La entrega de los Bienes objeto del Contrato Equipo TV, Equipos(s) HRSG y Equipo(s) BOP será en Refinería Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, México, con el Incoterm edición 2020 DAP. La titularidad será transferida inmediatamente antes de que cada Bien Equipo TV, Equipo(s) HRSG y Equipo(s) BOP ingrese a aguas territoriales o espacio aéreo de México y, para cualquier Bien Equipo TV, Equipo(s) HRSG y Equipo(s) BOP proveniente de los EE.UU, después de que cada Bien Equipo TV, Equipo(s) HRSG y Equipo(s) BOP salga de aguas territoriales o espacio aéreo de los EE.UU; el riesgo de pérdida será transferido al momento de la Recepción de los Bienes Equipo TV, Equipo(s) HRSG y Equipo(s) BOP en el lugar de entrega. En el caso que los Bienes Equipo(s) HRSG provengan de México, la titularidad y el riesgo de pérdida serán transferidos al momento de la Recepción de los Bienes Equipo(s) HRSG en el lugar de entrega.

## 7.- MONTO DEL CONTRATO

PTI-ID pagará al **PROVEEDOR** por los Bienes objeto del Contrato la cantidad de [REDACTED] sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme a las siguientes consideraciones:

### 7.1 Monto Equipo(s) TG

PTI-ID pagará al **PROVEEDOR** por los Bienes objeto del Contrato Equipo(s) TG la cantidad de [REDACTED] sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los precios detallados en este Contrato y sus Anexos para los Equipo(s) TG son fijos y no están sujetos a ajustes por cualquier motivo incluyendo fluctuaciones en tasas de cambio de monedas extranjeras hasta la finalización del mismo.

En los precios está incluido el cumplimiento de las responsabilidades del **PROVEEDOR** de acuerdo con los INCOTERMS edición 2020 descritos en la cláusula 6 precedente.

Los precios detallados en este Contrato serán de acuerdo con lo especificado en el Anexo 3 "PROPUESTA TÉCNICO Y COMERCIAL".

0010

Página 10 de 36

7.2 Monto Equipo TV, Equipo(s) HRSG y Equipo(s) BOP

El precio del alcance adicional para la porción de los Bienes objeto del Contrato Equipo TV, Equipos(s) HRSG y Equipos(s) BOP es la cantidad de [REDACTED] sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), mismo que es estimado y está sujeto a ajuste una vez finalizadas las actividades de desarrollo de ingeniería contempladas en el Anexo 5, Sección 5.2.

Una vez revisadas y acordadas las adecuaciones del suministro de los Bienes Equipo TV, Equipo(s) HRSG y Equipo(s) BOP, las PARTES deberán formalizar el instrumento jurídico correspondiente para actualizar el monto de los mismos.

**8.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO**

**8.1 CONDICIONES**

PTI-ID pagará al **PROVEEDOR** conforme al Convenio de Asociación (Anexo 15 del presente Contrato), por los Bienes objeto del Contrato la cantidad de [REDACTED] considerando los Hitos y actividades de la siguiente manera:

Número de hito	Porcentaje del Valor de los Bienes del Contrato	Descripción del Hito
1	20%	A la firma del contrato para iniciar la ingeniería y procura de los Equipos Turbogenerador a Gas TG-01001, TG-01002, TG-01003
2	15%	Por la colocación de órdenes de compra de los siguientes equipos y/o materiales principales de los Equipos identificados como sigue:
2.1	2.11%	- Equipos Turbogenerador a Gas TG-01001, TG-01002, TG-01003
2.2	8.01%	- Equipos Recuperador de Calor y Generador de Vapor (HRSG) SPE-01001, SPE-01002, SPE-01003
2.3	2.44%	- Equipo Turbogenerador a Vapor TV-01001
2.4	2.44%	• Fundición Carcaza Externa de la Turbina a Vapor • Forja Eje Rotor de la Turbina a Vapor
3	10%	Por la emisión de los siguientes documentos: 1) dibujos de arreglo general, 2) diagramas de cimentación, 3) diagramas esquemáticos (P&ID), en revisión "B" (con comentarios) de los Equipos identificados como sigue:
3.1	1.60%	- Equipos Turbogenerador a Gas TG-01001, TG-01002, TG-01003
3.2	3.37%	- Equipo Turbogenerador a Vapor TV-01001
3.3	5.03%	- Equipos Recuperador de Calor y Generador de Vapor (HRSG) SPE-01001, SPE-01002, SPE-01003
4	27%	Por la recepción en taller (sea taller del <b>PROVEEDOR</b> o taller de su

0011.

Página 11 de 36

		Vendedor) de los siguientes materiales principales de los Equipos identificados como sigue:
4.1	4.60%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipo Turbogenerador a Gas TG-01001</li> <li>• Fundición Carcaza Externa de la Sección Turbina</li> </ul>
4.2	4.60%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipo Turbogenerador a Gas TG-01002</li> <li>• Fundición Carcaza Externa de la Sección Turbina</li> </ul>
4.3	4.60%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipo Turbogenerador a Gas TG-01003</li> <li>• Fundición Carcaza Externa de la Sección Turbina</li> </ul>
4.4	2.49%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipo Turbogenerador a Vapor TV-01001</li> <li>• Fundición Carcaza Externa de la Turbina a Vapor</li> <li>• Forja Eje Rotor de la Turbina a Vapor</li> </ul>
4.5	2.49%	
4.6	2.74%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipo Recuperador de Calor y Generador de Vapor (HRSG) SPE-01001</li> <li>• Materiales principales Domo de Vapor de Presión Alta: Placas, Tubos y Boquillas para cabezales</li> </ul>
4.7	2.74%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipo Recuperador de Calor y Generador de Vapor (HRSG) SPE-01002</li> <li>• Materiales principales Domo de Vapor de Presión Alta: Placas, Tubos y Boquillas para cabezales</li> </ul>
4.8	2.74%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipo Recuperador de Calor y Generador de Vapor (HRSG) SPE-01003</li> <li>• Materiales principales Domo de Vapor de Presión Alta: Placas, Tubos y Boquillas para cabezales</li> </ul>
5	14%	Por la entrega y aceptación de los siguientes reportes de prueba de aceptación en fábrica (FAT) de los de los Equipos identificados como sigue:
5.1	2.39%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipo Turbogenerador a Gas TG-01001</li> <li>• Balanceo de Rotor terminado</li> </ul>
5.2	2.39%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipo Turbogenerador a Gas TG-01002</li> <li>• Balanceo de Rotor terminado</li> </ul>
5.3	2.39%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipo Turbogenerador a Gas TG-01003</li> <li>• Balanceo de Rotor terminado</li> </ul>
5.4	1.29%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipo Turbogenerador a Vapor TV-01001</li> <li>• Balanceo de Rotor terminado</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipo Recuperador de Calor y Generador de Vapor (HRSG) SPE-</li> </ul>

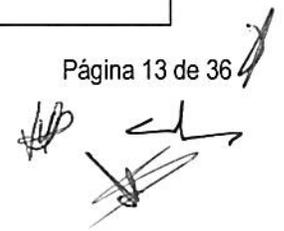
0012

Página 12 de 36

5.5	1.42%	01001 • Prueba hidrostática de Arpas (HARPS)
5.6	1.42%	- Equipo Recuperador de Calor y Generador de Vapor (HRSG) SPE-01002 • Prueba hidrostática de Arpas (HARPS)
5.7	1.41%	- Equipo Recuperador de Calor y Generador de Vapor (HRSG) SPE-01003 • Prueba hidrostática de Arpas (HARPS)
5.8	1.29%	- Equipo Balance de Planta • Sistema de Control: Prueba de aceptación en fábrica (FAT) del Sistema de Control Distribuido (DCS)
6	5%	Al aviso de embarque de los Equipos identificados como sigue:
6.1	0.85%	- Equipo Turbogenerador a Gas TG-01001 • Patín Turbina a Gas y Patín Generador Eléctrico
6.2	0.85%	- Equipo Turbogenerador a Gas TG-01002 • Patín Turbina a Gas y Patín Generador Eléctrico
6.3	0.85%	- Equipo Turbogenerador a Gas TG-01003 • Patín Turbina a Gas y Patín Generador Eléctrico
6.4	0.46%	- Equipo Turbogenerador a Vapor TV-01001
6.5	0.51%	- Equipo Recuperador de Calor y Generador de Vapor (HRSG) SPE-01001
6.6	0.51%	- Equipo Recuperador de Calor y Generador de Vapor (HRSG) SPE-01002
6.7	0.51%	- Equipo Recuperador de Calor y Generador de Vapor (HRSG) SPE-01003
6.8	0.46%	- Equipo Balance de Planta • Sistema de Control: Sistema de Control Distribuido (DCS)
7	8%	A la aceptación en Sitio, DAP Refinería Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, México, de los Equipos identificados como sigue:
7.1	0.68%	- Equipo Turbogenerador a Gas TG-01001 • Patín Turbina a Gas y Patín Generador Eléctrico
7.2	0.68%	- Equipo Turbogenerador a Gas TG-01002 • Patín Turbina a Gas y Patín Generador Eléctrico



0013



7.3	0.68%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipo Turbogenerador a Gas TG-01003</li> <li>• Patín Turbina a Gas y Patín Generador Eléctrico</li> </ul>
7.4	0.68%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipo Turbogenerador a Gas TG-01001</li> <li>• Componentes no-montados en Patín: Casa de Filtros Aire de Entrada, Separador Absoluto de Gas Combustible, Cerramiento Turbina a Gas, Sistema de Escape, Circuito Interruptor del Generador, Transformador de Excitación, Compartimiento Generador Accesorio Neutral (GNAC)/Celda Voltaje Medio (MV Cell), Compartimiento de Control Eléctrico y Electrónico Empaquetado (PEECC)</li> </ul>
7.5	0.68%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipo turbogenerador a gas TG-01002</li> <li>• Componentes no-montados en Patín: Casa de Filtros Aire de Entrada, Separador Absoluto de Gas Combustible, Cerramiento Turbina a Gas, Sistema de Escape, Circuito Interruptor del Generador, Transformador de Excitación, Compartimiento Generador Accesorio Neutral (GNAC)/Celda Voltaje Medio (MV Cell), Compartimiento de Control Eléctrico y Electrónico Empaquetado (PEECC)</li> </ul>
7.6	0.68%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipo Turbogenerador a Gas TG-01003</li> <li>• Componentes no-montados en Patín: Casa de Filtros Aire de Entrada, Separador Absoluto de Gas Combustible, Cerramiento Turbina a Gas, Sistema de Escape, Circuito Interruptor del Generador, Transformador de Excitación, Compartimiento Generador Accesorio Neutral (GNAC)/Celda Voltaje Medio (MV Cell), Compartimiento de Control Eléctrico y Electrónico Empaquetado (PEECC)</li> </ul>
7.7	0.25%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipo Turbogenerador a Vapor TV-01001</li> </ul>
7.8	0.81%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipo Recuperador de Calor y Generador de Vapor (HRSG) SPE-01001</li> </ul>
7.9	0.81%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipo Recuperador de Calor y Generador de Vapor (HRSG) SPE-01002</li> </ul>
7.10	0.80%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipo Recuperador de Calor y Generador de Vapor (HRSG) SPE-01003</li> </ul>
7.11	0.25%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipo Balance de Planta</li> <li>• Sistema de Control: Sistema de Control Distribuido (DCS)</li> </ul>
7.12	0.25%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipo Balance de Planta</li> <li>• Sistema de Vapor: Atemperador, Válvulas de Control, Estación de Derivación (By-Pass)</li> </ul>



0014




7.13	0.25%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipo Balance de Planta</li> <li>• Sistema Eléctrico de Equipos Turbogeneradores a Gas TG-01001, TG-01002, TG-01003: Interruptor de Voltaje Medio, Transformador Auxiliar, Centro de Potencia Voltaje Bajo</li> </ul>
7.14	0.25%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipo Balance de Planta</li> <li>• Sistema Eléctrico de Equipos Recuperadores de Calor y Generadores de Vapor (HRSG) SPE-01001, SPE-01002, SPE-01003: Centros de Control de Motores</li> </ul>
7.15	0.25%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipo Balance de Planta</li> <li>• Sistema Eléctrico de Equipo Turbogenerador a Vapor TV-01001: Interruptor de Voltaje Medio, Transformador Auxiliar, Interruptor de Circuito 52G, Centro de Control de Motores, Baterías de la Fuente de Suministro Ininterrumpido de Energía (USP)</li> </ul>
8	1%	Por la aprobación de los Dossieres de calidad por PTI-ID de los Equipos identificados como sigue:
8.1	0.47%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipos Turbogenerador a Gas TG-01001, TG-01002, TG-01003</li> <li>- Equipo Turbogenerador a Vapor TV-01001</li> <li>- Equipos Recuperador de Calor y Generador de Vapor (HRSG) SPE-01001, SPE-01002, SPE-01003</li> </ul>
8.2	0.23%	
8.3	0.30%	

Una vez revisadas y acordadas las adecuaciones del suministro de los Bienes Equipo TV, Equipo(s) HRSG y Equipo(s) BOP, las PARTES deberán formalizar el instrumento jurídico correspondiente para actualizar los Hitos o los Sub-hitos de pago.

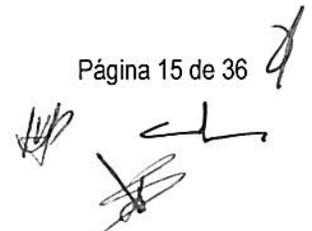
Los Servicios de Asistencia Técnica, pruebas de Desempeño y Entrenamiento, se pagarán conforme al Convenio de Asociación (Anexo 15 del presente Contrato) y según el Anexo 3 denominado "PROPUESTA TÉCNICO COMERCIAL". El costo unitario de la hora-hombre es estimado y está sujeto a ajuste. Una vez finalizadas las actividades de adecuación del suministro de los Servicios del Sistema de Turbogeneración contempladas en el Anexo 5 "PROGRAMA DE HITOS CRITICOS", Sección 5.2. las PARTES deberán formalizar el instrumento jurídico correspondiente para actualizar los mismos.

Las actividades de asistencia técnica para las pruebas y puesta en marcha de los Equipos se realizará a través de Ordenes de Servicio conforme al formato contenido en el Anexo denominado Requisitos de Calidad del Contrato, las cuales deberán detallar los servicios realizar, el plazo de ejecución de la asistencia, el programa de trabajo de esa actividad, las categorías o especialidades del personal que intervendrá en la ejecución de dicha Orden, el costo unitario de la hora-hombre establecida en el Anexo 3 denominado "PROPUESTA TÉCNICO Y COMERCIAL" correspondiente a cada categoría o especialidad de personal que tendrá una participación en la actividad y la cantidad total de horas-hombre de cada categoría o especialidad de personal que determinen las Partes que tendrá una participación en la actividad, a efecto de obtener el monto total de la Orden de Servicio.

Cada Orden de Servicio formará parte integrante del Contrato y el monto que cada una represente deberá integrarse al monto total del Contrato mediante convenio, en términos de lo establecido en la Cláusula 23 Modificaciones al Contrato.



0015



**PTI-ID** solamente pagará al **PROVEEDOR**, siempre y cuando haya entregado la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en la cláusula denominada "GARANTÍAS" del presente Contrato.

## 8.2. FACTURACIÓN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al Supervisor del Contrato los documentos que soporten la ejecución de los hitos ya realizados, así como los documentos que soporten la asistencia técnica, prueba de desempeño en sitio y entrenamiento. Para tal efecto, el Supervisor del Contrato será el responsable de revisar y, en su caso autorizar mediante su firma dentro de los 7 (siete) Días Hábiles siguientes al de su recepción, los documentos soporte para el pago, conforme a los alcances, términos y condiciones del Contrato y sus anexos.

Una vez autorizados los documentos soporte para el pago, el **PROVEEDOR** deberá entregar al Supervisor del Contrato la factura para su trámite y pago. El **PROVEEDOR** deberá hacer referencia en la factura, el número y objeto del Contrato, así como al hito de pago o asistencia técnica, prueba de desempeño en sitio y entrenamiento que corresponda. Una vez revisada la factura por personal designado por **PTI-ID**, y de no contar con errores o deficiencias, se autorizará para su pago dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes al de su recepción.

En caso de que las facturas entregadas por el **PROVEEDOR** para su pago presenten errores o deficiencias, **PTI-ID** dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **PROVEEDOR** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

## 8.3 PAGO

**PTI-ID** pagará al **PROVEEDOR** a los 20 (veinte) Días contados a partir de la fecha de la autorización de la factura.

El pago será efectuado al **PROVEEDOR** en Dólares en la cuenta bancaria que para tal efecto señale por escrito a **PTI-ID**.

En el caso de atraso o incumplimiento en los pagos por PARTE de **PTI-ID**, a solicitud del **PROVEEDOR**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la fracción I del artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación vigente a la firma del Contrato, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse a partir del Día siguiente en que se debió pagarse la factura y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **PROVEEDOR**.

## 8.4.- SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES

En caso de que el **PROVEEDOR** simule operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a suspender los pagos al **PROVEEDOR**. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID**.



0016



Página 16 de 36



En caso de que la autoridad competente resuelva en definitiva que el **PROVEEDOR** incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato en términos de la cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCLUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR (RESCISIÓN)".

## 9.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que las PARTES determinen que exista pagos en exceso que haya recibido el **PROVEEDOR**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses establecidos en la fracción I del artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación vigente a la firma del Contrato en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por Días Naturales desde la fecha en que se haya detectado y tengan conocimiento las PARTES del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **PTI-ID**. **PTI-ID** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **PROVEEDOR** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **PTI-ID**.

No se generarán dichos intereses ni se considerará pago en exceso si las cantidades son cubiertas en la factura inmediata posterior a cuando el **PROVEEDOR** haya recibido el pago en exceso.

## 10.- OBLIGACIONES FISCALES

Cada una de las PARTES cumplirá con las obligaciones fiscales que le corresponda, y pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan obligación de cubrir durante el plazo, ejecución y cumplimiento del Contrato.

El **PROVEEDOR** ha entregado a **PTI-ID** el certificado de residencia para efectos fiscales, mismo que deberá estar vigente durante todo el Contrato.

El **PROVEEDOR** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **PTI-ID** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento del **PROVEEDOR** de sus obligaciones fiscales en relación con el Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **PTI-ID** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** deberá comunicarlo de inmediato al **PROVEEDOR** por escrito, a efecto de que lleve a cabo cualquier acción legal o promover los recursos que procedieren en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **PTI-ID** es apercibida para realizar cualquier pago del impuesto pagado que surja debido a la negligencia del **PROVEEDOR**, podrá recuperar del **PROVEEDOR** los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las PARTES acuerdan que **PTI-ID** podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al **PROVEEDOR** con respecto al presente Contrato, previa notificación por escrito.

0017

Página 17 de 36

## 11.- GARANTÍAS

### 11.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar a **PTI-ID**, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) posteriores a la firma del Contrato y previo al pago de la primera factura, una primera emisión de Carta de Crédito Standby por el 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato expedida o confirmada por institución bancaria o institución financiera, según sea el caso, autorizada para operar en territorio mexicano, a favor de **PTI-ID**, con los términos y alcances establecidos en el anexo "FORMATO DE GARANTÍAS", cuya validez será hasta la total recepción de los Bienes Equipo(s) TG en los términos establecidos en las cláusulas 6 y 21.

Una vez revisadas y acordadas las adecuaciones del suministro de los Bienes Equipo TV, Equipo(s) HRSG y Equipo(s) BOP, las PARTES deberán formalizar el instrumento jurídico correspondiente para actualizar la garantía de cumplimiento al alcance y valor de los Bienes Equipo(s) del Sistema de Turbogeneración objeto del Contrato, cuya validez será hasta la total recepción del Sistema de Turbogeneración en los términos establecidos en las cláusulas 6 y 21.

En caso de modificaciones al Contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a entregar a **PTI-ID** dentro de los 30 (treinta) Días siguientes a su formalización, el [endoso/documento modificatorio] a la garantía otorgada originalmente.

En caso que **PTI-ID** no pueda recibir los Bienes Equipo(s) TG objeto del Contrato de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas 6 y 21, el **PROVEEDOR** podrá modificar el monto de la Carta de Crédito Standby consignada al 20% (veinte por ciento) del monto de los Hitos pendientes por ejecutar, cuya validez será hasta la total recepción de los Bienes Equipo(s) TG o transcurridos tres (3) meses de almacenamiento inicial de los Equipo(s) TG, lo que ocurra primero.

Previo a solicitar al ente emisor el pago de la Carta de Crédito Standby de Garantía de Cumplimiento, **PTI-ID** deberá enviar comunicación al **PROVEEDOR** indicando cual(les) es(son) la(s) Obligación(es) de Cumplimiento incumplida(s).

### 11.2 GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

Una vez revisadas y acordadas las adecuaciones del suministro de los Bienes Equipo TV, Equipo(s) HRSG y Equipo(s) BOP y que con ello el Sistema de Turbogeneración objeto de este Contrato pueda ser entregado por el **PROVEEDOR** y aceptado por **PTI-ID**, el **PROVEEDOR** se obliga a que los Bienes Equipo(s) incluidos en el Contrato estén garantizados contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un periodo de 20 (veinte) meses contados a partir de la entrega en Sitio DAP o contados a partir del mes tres (3) del inicio del almacenamiento en los términos establecidos en la cláusula 6 y 21, o bien 12 (doce) meses después de su inicio de operación, lo que ocurra primero para lo cual el **PROVEEDOR** entregará a **PTI-ID** una Carta de Crédito Stand-by o una póliza de Fianza, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, expedida o confirmada por institución bancaria o institución financiera, según sea el caso, autorizada para operar en territorio mexicano, a favor de **PTI-ID**, con los términos y alcances establecidos en el anexo "FORMATO DE GARANTÍAS".

El **PROVEEDOR** no reconoce ni otorga ninguna garantía adicional, incluyendo sin limitar, de comercialización o idoneidad con respecto a los servicios realizados o equipos, materiales, productos o químicos suministrados por el **PROVEEDOR**. En ningún caso el **PROVEEDOR** será responsable por costos de inactividad de **PTI-ID** como consecuencia de algún defecto o no conformidad de servicios, equipos, materiales, productos, etc. Las garantías establecidas en este documento son intransferibles, y cualquiera de las garantías de reparación está limitada al periodo de la garantía original.

0018

Página 18 de 36

Previo a solicitar al ente emisor el pago de la Carta de Crédito Standby o la póliza de Fianza de Obligaciones de Garantía, **PTI-ID** deberá enviar comunicación al **PROVEEDOR** indicando cual(les) es(son) la(s) Obligación(es) de Garantía incumplida(s).

## 12.- OBLIGACIONES

### 12.1.- DEL PROVEEDOR

- a) El **PROVEEDOR** será el único responsable de que los Bienes objeto de este Contrato se hayan entregado de acuerdo con lo estipulado en el mismo. En su defecto, **PTI-ID** ordenará al **PROVEEDOR** la reparación o la reposición de aquellos Bienes que se hubieren considerado como rechazados o discrepantes sin que el **PROVEEDOR** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta del **PROVEEDOR**; en tal supuesto, el **PROVEEDOR**, según técnicamente considere sea lo procedente, procederá de manera inmediata a la atención de la solicitud de **PTI-ID** ya sea reparando o reponiendo los Bienes rechazados o discrepantes, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su entrega.
- b) En caso de que la entrega de los Bienes pudiera implicar riesgos para las instalaciones o el personal de **PTI-ID** o de sus otros proveedores y contratistas, el **PROVEEDOR** deberá sujetarse al sistema de seguridad industrial que le instruya **PTI-ID**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del **PROVEEDOR**.
- c) Si el **PROVEEDOR** entrega Bienes por mayor valor de lo indicado, sin que para tales efectos lo hubiere autorizado por escrito **PTI-ID**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega de los Bienes excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.
- d) El **PROVEEDOR** tendrá la obligación de contar con las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes, para la adecuada ejecución del Contrato, por lo que, también se obliga a cumplir y entregar los Bienes en estricto cumplimiento con todas las leyes, reglamentos, normas aplicables y con las disposiciones de seguridad e higiene de **PTI-ID** para la entrega de los Bienes.
- e) Las obligaciones del **PROVEEDOR** de acuerdo con este Contrato deberán incluir todas las actividades, insumos que se consideren indispensables para su cumplimiento y de acuerdo con el alcance de suministro del **PROVEEDOR**.
- f) El **PROVEEDOR** deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones de este Contrato y sus Anexos, y manifiesta que no tendrá ninguna desviación a las mismas y de acuerdo con el alcance de suministro del **PROVEEDOR**.
- g) El **PROVEEDOR** no suministrará ningún bien que esté fabricado con un material diferente al especificado si no se tiene una autorización escrita por PARTE de **PTI-ID**.
- h) En su caso, el **PROVEEDOR** deberá suministrar cualquier instrumento, accesorio, herramienta o elemento requerido para obtener de forma segura un desempeño adecuado del objeto del Contrato. Cualquier omisión deberá ser responsabilidad exclusiva del **PROVEEDOR**, así como los problemas de sustitución de materiales y reparaciones necesarias que resulten de esta omisión. **PTI-ID** considera como aceptables los requerimientos incluidos en el alcance de suministro del del **PROVEEDOR** Anexo denominado "propuesta Técnico y Comercial".



0019



Página 19 de 36



## 12.2.- DE PTI-ID

- a) PTI-ID deberá cumplir con los pagos, en términos de lo previsto en el presente Contrato y sus anexos.
- b) PTI-ID es responsable de entregar la información que requiera el **PROVEEDOR**, conforme a los términos y condiciones del presente Contrato y sus anexos.

## 12.3.- DE LAS PARTES

- a) Las PARTES reconocen que el límite de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales será hasta el monto de las obligaciones incumplidas del presente Contrato, sin que supere el monto total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en el presente instrumento.
- b) Los daños y perjuicios que cualquiera de las PARTES cause a terceros derivado por su actuar ilícito, negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la PARTE que los provoque. Cuando sin actuar ilícitamente, negligentemente, dolo o mala fe de alguna de las PARTES se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.
- c) Salvo disposición en contrario en el Contrato, si la Negligencia Grave, conducta dolosa o ilícita, de las PARTES provoca daños y perjuicios a una de las PARTES, esta tiene derecho a ser indemnizada bajo esta Cláusula sujeta a los límites y excepciones previstas en esta cláusula, entonces dichos daños y perjuicios serán distribuidos entre las PARTES de acuerdo con el grado de negligencia, conducta dolosa o ilícita, de cada una de ellas, según fuera el caso, al contribuir a dichos daños y perjuicios
- d) Bajo ningún concepto los Grupos de PARTES serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, lucro cesante, punitivos o consecuenciales no inmediatos, ya fuera de forma contractual o extracontractual.
- e) Sujeto a los apartados previstos anteriormente en esta cláusula, cuando alguna de las PARTES cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la PARTE que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

## 13 INDEMNIZACIÓN

### 13.1.- OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL PROVEEDOR.

El **PROVEEDOR** será responsable y deberá defender, indemnizar y liberar a **PTI-ID** y a cada uno de sus miembros (cada uno de ellos, una "Persona Indemnizada de **PTI-ID**") contra todos los reclamos por daños y perjuicios que puedan sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

- a. Daño o pérdida a la propiedad del Grupo del **PROVEEDOR**, sea de su propiedad, contratada, arrendada o de otra manera prevista por un miembro del Grupo del **PROVEEDOR** surgida por o en relación con la ejecución del Contrato, excepto por Negligencia Grave o conducta dolosa de cualquier miembro del Grupo de **PTI-ID** o, excepto cuando haya sido causado por la conducta dolosa o ilícita de cualquier miembro del Grupo de **PTI-ID**.

0020

Página 20 de 36

- b. Los daños corporales, incluyendo muerte o enfermedad causados a cualquier persona empleada por el Grupo del PROVEEDOR o del **PROVEEDOR**, que surja de, o en relación con, las obligaciones del Contrato, excepto cuando haya sido causado por Negligencia Grave o conducta dolosa o ilícita de cualquier miembro del Grupo de PTI-ID.
- c. Una demanda, a **PTI-ID** o al Grupo de PTI-ID derivados de un procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, divulgación o uso no autorizado de Propiedad Intelectual relacionada con el objeto del presente Contrato Específico, imputable al **PROVEEDOR** o al Grupo del PROVEEDOR, basada en o que surgiera de: (i) uso, operación o titularidad de cualquier Servicio presentados por cualquier miembro del Grupo del PROVEEDOR en relación con el Contrato; (ii) la ejecución de los Trabajos por parte de cualquier miembro del Grupo del PROVEEDOR; o (iii) el ejercicio de alguno de los derechos de licencia otorgados a **PTI-ID** bajo la Cláusula denominada "PROPIEDAD INTELECTUAL".
- d. Cualquier multa o penalidad que la Autoridad Gubernamental imponga a **PTI-ID** derivada del incumplimiento de la Ley, imputable al Grupo del PROVEEDOR que le impida a **PTI-ID** cumplir con las obligaciones de este Contrato.
- e. Cualquier reclamo por parte de Autoridad Gubernamental del pago de Impuestos pagaderos por el **PROVEEDOR** que surjan de, o en conexión con el Contrato.

### 13.2.- OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DE PTI-ID

**PTI-ID** será responsable defenderá, indemnizará y liberará al Grupo del PROVEEDOR (cada uno de ellos, una "Persona Indemnizada del **PROVEEDOR**") contra todos los reclamos frente a los daños y perjuicios que puedan sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

- a. Daño o pérdida a la propiedad del Grupo del PTI-ID, sea de su propiedad, contratada, arrendada o de otra manera prevista por un miembro del Grupo de PTI-ID incluyendo sin limitar a Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y Filiales surgida por o en relación con la ejecución del Contrato, excepto por Negligencia Grave o conducta dolosa de cualquier miembro del Grupo del PROVEEDOR o, excepto cuando haya sido causado por la conducta dolosa o ilícita de cualquier miembro del Grupo del PROVEEDOR.
- b. Los daños corporales, incluyendo muerte o enfermedad causados a cualquier persona empleada por el Grupo de PTI-ID, que surja de, o en relación con, las obligaciones del Contrato, excepto cuando haya sido causado por Negligencia Grave o conducta dolosa o ilícita de cualquier miembro del Grupo del PROVEEDOR.
- c. El incumplimiento de alguna Ley o Permiso por parte de algún miembro de **PTI-ID** o del Grupo de PTI-ID.
- d. El reclamo de alguna Autoridad Gubernamental del pago de algún Impuesto que deba ser pagado por **PTI-ID** bajo el Contrato.
- e. Una demanda, al Grupo del PROVEEDOR o el **PROVEEDOR** derivados de un procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, divulgación o uso no autorizado de Propiedad Intelectual relacionada con el objeto del presente Contrato Específico, imputable al Grupo de PTI-ID o a **PTI-ID**, basada en o que surgiera de: (i) uso, operación o titularidad de cualquier Servicio presentados por cualquier miembro del Grupo de PTI-ID en relación con el Contrato; (ii) la ejecución de los Trabajos por parte de cualquier miembro del Grupo de PTI-ID; o (iii) el ejercicio de alguno de los derechos de licencia otorgados al **PROVEEDOR** bajo la Cláusula denominada "PROPIEDAD INTELECTUAL".



0021

Página 21 de 36



- f. Cualquier multa o penalidad que la Autoridad Gubernamental imponga al Grupo del PROVEEDOR derivada del incumplimiento de la Ley, imputable al Grupo de a PTI-ID que le impida al PROVEEDOR cumplir con las obligaciones de este Contrato.
- g. Los daños derivados de cualquier Gravamen que se pretenda imponer o imponga al Grupo del PROVEEDOR o al PROVEEDOR, imputables a PTI-ID y Grupo de PTI-ID con relación al Contrato y como consecuencia le impidan al PROVEEDOR cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato.

#### 14.- PENAS CONVENCIONALES DE LOS BIENES

Las PARTES acuerdan que PTI-ID aplicará al PROVEEDOR por causas que le sean imputables a este último, previo a la aplicación de la Clausula 31.1 Terminación por Incumplimiento las siguientes penas convencionales por los siguientes incumplimientos:

##### A). – Por incumplimiento en la entrega de documentos de los Equipo(s) que integran el Sistema de Turbogeneración

En caso de que el PROVEEDOR no entregue los documentos indicados en la fecha establecida en el Anexo 2 "LISTADO DE DIBUJOS, DOCUMENTOS Y MATERIALES PENALIZABLES" en Revisión A, el PROVEEDOR acepta que se le aplique la pena por cada Semana de atraso del [REDACTED] calculada sobre el Sub-hito incumplido del Hito número 3 establecido en la cláusula 8.1 CONDICIONES, hasta un total acumulativo del [REDACTED] del Valor de los Bienes del Contrato para todos los documentos en su conjunto.

Las PARTES acuerdan que si el retraso en la revisión "A" de los documentos a ser emitidos por el PROVEEDOR es imputable a PTI-ID, la penalización antes descrita no se le impondrá al PROVEEDOR.

##### B). – Por entrega tardía en la colocación de las órdenes de compra de Materiales principales o Equipos principales que integran el Sistema de Turbogeneración

En caso de que el PROVEEDOR incumpla con las fechas y porcentaje relativo al hito de colocación de materiales principales, con base en los plazos establecidos en el Anexo 5 PROGRAMA DE HITOS CRÍTICOS, el PROVEEDOR acepta que se le aplique la pena del [REDACTED] calculada sobre el Sub-hito incumplido del Hito número 2, establecido en la cláusula 8.1 CONDICIONES, por cada Semana de atraso en la colocación de las ordenes por los materiales principales, hasta un total acumulativo de cinco por ciento [REDACTED] del Valor de los Bienes del Contrato para la colocación de todas las órdenes por materiales principales en su conjunto.

##### C). – Por entrega tardía de los Equipos que integran el Sistema de Turbogeneración en Sitio, DAP, Refinería Dos Bocas

En caso de que el PROVEEDOR no entregue los Equipos con base en los plazos establecidos en el Anexo 5 PROGRAMA DE HITOS CRÍTICOS, el PROVEEDOR acepta que se le aplique la pena del [REDACTED] calculada sobre el Valor de los Bienes del Contrato establecido en la cláusula 8.1 CONDICIONES para el renglón del Hito número 7 que sea incumplido, por cada dos (2) Semanas de atraso en la entrega de los Equipos, hasta un total acumulativo de [REDACTED] del Valor de los Bienes del Contrato para todas las entregas tardías de los Equipos en su conjunto.

##### D). – Incumplimiento a las obligaciones pactadas en el Anexo "SSPA"



0022

Página 22 de 36



En caso de que el **PROVEEDOR** no cumpla con cualquiera de las obligaciones que se establecen y especifican en el Formato 4 del anexo "SSPA" del Contrato, **PTI-ID** aplicará las penas convencionales (deducciones) estipuladas de acuerdo a lo establecido en el Formato 6 del referido anexo "SSPA", considerando para ello los mecanismos y reglas de aplicación establecidos en los apartados del anexo "SSPA" siguientes: "GUÍA DE LLENADO", "REGLAS DE APLICACIÓN DEL FORMATO 6 DE ANEXO SSPA" y "CLASIFICACIÓN DE CONSECUENCIA A LOS REQUISITOS CON BASE A SU RIESGO".

#### Aplicación de las Penalizaciones

El monto acumulado de todas las penas convencionales aplicadas no podrá exceder de [REDACTED] del Valor del Contrato. En caso de exceder esta cifra, pueden aplicarse los términos establecidos en la cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN)".

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se presente un evento de fuerza mayor, dentro del plazo establecido, así como por cualquier otra causa no imputable al **PROVEEDOR**.

El **PROVEEDOR** acepta, que **PTI-ID** aplique las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones:

- Las facturas que se generen por la ejecución del Contrato;
- Mediante transferencia electrónica;
- Con cargo a la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

#### 15.- REPRESENTANTES Y COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

**PTI-ID** designa por escrito como su representante a un Supervisor del Contrato, quién está facultado para dar por escrito al **PROVEEDOR**, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la administración del presente Contrato. Dicha designación se hará del conocimiento al **PROVEEDOR**.

Las comunicaciones a **PTI-ID** relacionadas con este Contrato y sus anexos deberán ser entregadas al Supervisor del Contrato, conforme a los datos siguientes:

Domicilio	Avenida Marina Nacional 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300
Correo electrónico:	marcio.espinosa@pemex.com
Teléfono	+52 55 1944 2500, extensión: 891 56905

El **PROVEEDOR** designa por escrito como su representante a Gerente del Contrato, quien contará con todas las facultades técnicas, administrativas, operativas, tomas de decisión y para oír y recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Las comunicaciones al **PROVEEDOR** relacionadas con este Contrato y sus anexos deberán ser entregadas al Gerente del Contrato, conforme a los datos siguientes:

Domicilio	Vía Felice Matteucci 2, Firenze 50127, Italia
-----------	---

0023

Correo electrónico:	luigi.zerillo@bakerhughes.com
Teléfono	

En cualquier momento, por causas justificadas, las PARTES podrán recíprocamente solicitar el cambio de cualquiera de los representantes y se obligan a designar a otra persona a la que se le otorguen las facultades descritas en párrafos anteriores.

Las **PARTES** se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en todas las comunicaciones de carácter administrativo relativas al Contrato y sus anexos. Sin embargo, las **PARTES** están de acuerdo en que algunas de las comunicaciones relativas a conceptos técnicos podrán presentarse en inglés, o bien en ambos idiomas en caso de requerirse por parte de **PTI-ID**.

#### 16. SISTEMA DE CONTROL DOCUMENTAL

Las PARTES están de acuerdo en utilizar el sistema de control documental SharePoint para entregar toda la documentación técnica requerida para cumplir con el objeto del Contrato por medio de Transmittal.

El Gerente del Contrato tendrá que notificar al Supervisor del Contrato vía correo electrónico los documentos o el Transmittal que se están enviando al sistema de control documental SharePoint, sin embargo el uso del correo electrónico no se considerará como prueba de recibo de documentación. Cualquier documento que deba ser aprobado por el Supervisor del Contrato y que no sea entregado por medio de SharePoint será considerado como no recibido por **PTI-ID**.

Cada Transmittal deberá estar acompañado por un formato de "Transmisión de Envíos del Proveedor", el cual se encuentra en el anexo "CONTROL DE PROYECTO".

#### 17.- RELACIONES LABORALES

El **PROVEEDOR**, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución del objeto de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Asimismo, el **PROVEEDOR** reconoce y acepta que con relación al Contrato, actúa exclusivamente como **PROVEEDOR** independiente, y que dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las PARTES, creará una relación laboral o de intermediación entre el **PROVEEDOR**, incluyendo sus trabajadores, beneficiarios o causahabientes y, **PTI-ID**.

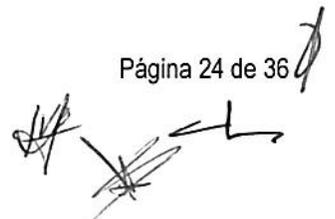
Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto del **PROVEEDOR** como de sus vendedores, que puedan afectar los intereses de **PTI-ID** o se involucre a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias, el **PROVEEDOR** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral, siempre que exista una resolución o sentencia definitiva en ese sentido.

#### 18.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO



0024

Página 24 de 36



El **PROVEEDOR** podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del Contrato, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**.

El **PROVEEDOR** sólo podrá ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, y **PTI-ID** otorgará su consentimiento, siempre y cuando no exista impedimento legal o administrativo.

#### 19.- SUBCONTRATACIÓN

Las PARTES acuerdan que para el presente Contrato no habrá subcontratación, sin la aprobación previa y por escrito de **PTI-ID**.

#### 20.- INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES

El Supervisor del Contrato le indicará por escrito al **PROVEEDOR** los nombres de la(s) persona(s) física o moral designada para la inspección y verificación de los Bienes objeto de este Contrato, la cual se desarrollará durante el proceso de ejecución del Contrato, de conformidad con los términos y condiciones señalados en los anexos "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS" y "REQUISITOS DE CALIDAD".

#### 21.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** le notificará por escrito al Supervisor del Contrato que los Bienes ya están listos para entregarse. Para tal efecto, el Supervisor del Contrato, en un plazo de 15 (quince) Días contados a partir de la fecha en que recibió la notificación del **PROVEEDOR**, realizará la recepción de los Bienes en los términos previstos en este Contrato y sus anexos, a través de la persona que designe o por medio de un tercero.

En caso de que **PTI-ID** no pueda recibir los Bienes objeto del Contrato en el tiempo y el Sitio acordado en el presente Contrato y sus Anexos, deberá dar un aviso por escrito al **PROVEEDOR** con al menos 60 (sesenta) Días anteriores a la fecha del Hito denominado "Al aviso para embarque". Una vez recibida la notificación, el **PROVEEDOR** podrá almacenar dichos Bienes o enviarlos a un almacenamiento externo, en ambos casos con costo para **PTI-ID**. En este caso, **PTI-ID** procederá al Pago conforme al Programa de los siguientes Hitos:

1. 100% del valor del Hito denominado "Al aviso para embarque".
2. 50% del valor del Hito denominado "A la aceptación del equipo en Sitio, DAP Refinería Dos Bocas, Paraíso, Tabasco".

Todos los gastos incurridos por el **PROVEEDOR**, tales como la preparación y colocación en almacenamiento, incluido el transporte, manejo, inspección, conservación, seguro, cargos de remoción, intereses y cualquier IVA u otros impuestos acumulados directa o indirectamente bajo la Ley Aplicable serán reembolsados o pagados por **PTI-ID** al presentar las facturas del **PROVEEDOR**.

Cuando **PTI-ID** pueda recibir los Bienes objeto del Contrato notificará al **PROVEEDOR** para que proceda a su embarque y entrega en Sitio. Previo al pago de todos los gastos incurridos por el **PROVEEDOR**, y en un plazo no mayor a 60 días (25 días si dicho almacenamiento es en los EE.UU.), el **PROVEEDOR** reanudará la Entrega de los Equipo(s) del Sistema de Turbogeneración. Una vez recibido en Sitio, **PTI-ID** procederá al pago restante (50%) del Hito denominado "A la Aceptación

0025

Página 25 de 36

de los Equipos en Sitio, DAP Refinería Dos Bocas, Paraíso, Tabasco identificados como". La transferencia de título y el riesgo de pérdida será de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6.

Entre otros términos y condiciones, **PTI-ID** comprobará que los Bienes se entregaron en el plazo pactado, serán fabricados como nuevos y de la calidad especificada en el presente Contrato, que estén empacados con un envase que proteja adecuadamente los embarques, estén marcados claramente y en lugar visible con el nombre de **PTI-ID**, que indique el lugar de destino, el número del Contrato, número de la solicitud de pedido y el número de (partida/posición), señalando las cantidades contenidas en las cajas o bultos, según sea el caso, así como el peso de cada uno de ellos.

En su caso, las refacciones o accesorios deberán portar en la PARTE externa, debidamente protegida, la lista de embarque que describa en forma completa el contenido de la caja, bulto o deposito, o en su caso el dibujo específico de la pieza, además ésta deberá venir marcada con el número de PARTE del fabricante, grabados de origen mediante lápiz eléctrico, chorro de tinta o bien identificarse con una etiqueta adherida, y en su caso, señalar las cantidades por peso o bulto.

Una vez cumplidas las obligaciones del **PROVEEDOR** a satisfacción de **PTI-ID**, dentro del término de quince (15) Días antes descrito, el Supervisor del Contrato deberá extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del Contrato., o en su defecto, el Supervisor del Contrato deberá informar por escrito al **PROVEEDOR** las causas por las cuales no se recibieron los Bienes, para que se realicen las adecuaciones, reparaciones o reposiciones correspondientes.

Una vez expedida la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales los Bienes por parte de **PTI-ID**, el **PROVEEDOR**, deberá entregar la garantía, conforme a los términos y condiciones señalados en la cláusula denominada "GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES"

### Garantía de desempeño

Las PARTES acuerdan que una vez completadas las actividades de desarrollo de ingeniería contempladas en el Anexo 5 "PROGRAMA DE HITOS CRITICOS", el **PROVEEDOR** hará la actualización del Anexo 14 "GARANTÍA DE DESEMPEÑO"

Una vez probado(s) en Sitio los Equipos del Sistema de Turbogeneración a satisfacción de **PTI-ID**, el **PROVEEDOR** deberá entregar a **PTI-ID** el (los) reporte(s) de la(s) prueba(s) garantizando el desempeño del mismo según lo establecido en el anexo 14 "GARANTÍA DE DESEMPEÑO".

## 22.- FINIQUITO DEL CONTRATO

Las PARTES acuerdan que, recibidos físicamente los Bienes, **PTI-ID** y el **PROVEEDOR** deberán elaborar dentro del término de 30 (treinta) Días, el finiquito del Contrato, plazo que podrá ser ampliado por acuerdo entre las PARTES; en dicho finiquito se asentará la extinción de los derechos y obligaciones de las mismas en relación al Contrato, debiéndose expresar que las PARTES se otorgan el más amplio recibo que en derecho proceda. Se podrán incluir en dicho instrumento los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar.

De ser el caso, **PTI-ID** solicitará al **PROVEEDOR** en el finiquito, la presentación, extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de garantía.

En caso de que alguna de las PARTES no comparezca al finiquito, la otra PARTE procederá a realizarlo de manera unilateral y, quedaran a salvo los derechos que por ley les asistan.

0026

Página 26 de 36

### 23.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las PARTES acuerdan que una vez completadas las actividades de desarrollo de ingeniería contempladas en el Anexo 5 "PROGRAMA DE HITOS CRITICOS", el **PROVEEDOR** presentará a **PTI-ID** el Anexo 3 "PROPUESTA TÉCNICA Y COMERCIAL" para revisión y adecuación por las PARTES el suministro de los Bienes y Servicios del Sistema de Turbogeneración al resultado de las actividades de ingeniería.

Cuando las necesidades del proyecto o del Contrato lo requieran, las PARTES podrán pactar modificaciones al presente Contrato y sus anexos, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Mediante convenio modificatorio, suscrito por los representantes legales o apoderados de las PARTES, cuando se trate de:
  - a. Los alcances, objeto, modificación de monto y/o plazo.
  - b. Los términos relativos a las penas convencionales y la garantía de desempeño.
  - c. La inclusión de mejoras tecnológicas que impactan los términos contractuales indicados en el inciso anterior.
  - d. La cesión prevista en la cláusula denominada "CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO".
  - e. Cambios al convenio de Consortio establecido en el Anexo 15 denominado "CONVENIO DE CONSORCIO".
- II. Mediante memoranda de entendimiento o cualquier otro documento en el que conste el acuerdo entre los representantes legales o apoderados de las PARTES en el presente Contrato, cuando se trate de:
  - a. Prórroga a la fecha de terminación por suspensión en términos de la cláusula denominada "SUSPENSIÓN "; y
  - b. Cualquier otra modificación no incluida en la fracción I de esta cláusula

Las PARTES acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente Contrato.

El **PROVEEDOR** deberá entregar a **PTI-ID**, el endoso, ampliación o renovación a la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato que ampare las modificaciones al Contrato realizadas en términos de esta cláusula.

### 24.- FUERZA MAYOR

Ninguna de las PARTES será responsable ante la otra por causa que derive de fuerza mayor.

Se entiende por causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las PARTES, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de las PARTES, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa del **PROVEEDOR**, actos terroristas, piratería, crimen organizado, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, emergencias sanitarias y las acciones para atenderlas, pandemias o epidemias incluyendo COVID-19 que hayan sido decretadas por Autoridad Gubernamental competente en materia sanitaria y otras causas imputables a la autoridad. Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la PARTE que la padezca y comunicar a la otra PARTE dentro de un plazo de 15 (quince) Días Hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. En caso de que la PARTE afectada no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar fuerza mayor, excepto en la epidemia conocida como COVID-19, para

0027

Página 27 de 36

la cual, la parte afectada por algún cumplimiento derivada de la misma, deberá notificar a la otra en un término no mayor a 15 Días Hábiles contados a partir de que tome conocimiento del evento que impedirá el cumplimiento de las obligaciones, para que las PARTES puedan resolver lo conducente y verificar la posibilidad de proporcionar soluciones, incluyendo el ajuste de fechas o cronogramas.

El **PROVEEDOR** podrá solicitar la prórroga a la fecha final del Contrato, en virtud del plazo que estuvo suspendido el Contrato por fuerza mayor sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que, si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada "PENAS CONVENCIONALES".

Cuando se determine justificada la fuerza mayor, se celebrará entre las PARTES, el instrumento jurídico respectivo sin la aplicación de penas convencionales, debiendo el **PROVEEDOR** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa del **PROVEEDOR**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula denominada "PENAS CONVENCIONALES".

## 25.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El **PROVEEDOR** bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de **PTI-ID** o en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

Si con motivo de la ejecución de este Contrato, el **PROVEEDOR** llegare a invadir derechos de propiedad intelectual de un tercero, en el que se vea involucrada **PTI-ID** o en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias, el **PROVEEDOR** se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier acción que se interponga en su contra o en contra de sus Empresas Productivas Subsidiarias; en tal supuesto, **PTI-ID** lo comunicará al **PROVEEDOR**, obligándose este último a rembolsar o indemnizar de cualquier gasto o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice **PTI-ID** o en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias en relación con el asunto.

El **PROVEEDOR** asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. El **PROVEEDOR** se compromete a informar a **PTI-ID** o en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de **PTI-ID** o en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.

## 26.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las PARTES deberán mantener como confidencial la información relacionada con la ejecución de este Contrato, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra PARTE. Las PARTES acuerdan que dicha información será revelada a sus empleados, en su totalidad o parcialmente, únicamente en la medida que necesiten conocerla y solo cuando dichos empleados se encuentren relacionados con la ejecución del objeto de este Contrato. Igualmente, las PARTES acuerdan no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada al Contrato, incluyendo sin limitar

0028

Página 28 de 36

a la prensa, entidades comerciales o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra PARTE.

Las PARTES acuerdan que las obligaciones contenidas en esta cláusula serán extensivas al personal de cada una de ellas, y que el incumplimiento de dichas obligaciones por PARTE del referido personal será responsabilidad de la PARTE cuyo personal haya incumplido. Las PARTES deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de Contratos o convenios, para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier PARTE no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las PARTES reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el Contrato.

No obstante lo previsto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del Contrato; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la PARTE requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la PARTE requerida comunique a la PARTE afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula continuarán en efecto por un periodo de 10 (diez) años contados a partir de la fecha de terminación del Contrato.

## 27.- SEGUROS

El **PROVEEDOR** será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del Contrato, estime necesario.

## 28.- SUSPENSIÓN

Las PARTES convienen que **PTI-ID** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el Contrato, por las causas siguientes:

- i. Atraso por parte de **PTI-ID**, en la aprobación de dibujos, planos y especificaciones del **PROVEEDOR**
- ii. Se presenten causas de fuerza mayor, en este caso, únicamente se pagarán aquellos Bienes que hubieren sido efectivamente entregados y se estará a lo dispuesto en la cláusula de Fuerza Mayor
- iii. Atraso de **PTI-ID** en el cumplimiento del plazo para realizar la inspección de los Bienes, siempre y cuando el **PROVEEDOR** los hubiese puesto a disposición; y
- iv. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a suspender la entrega de los Bienes, **PTI-ID** deberá comunicar la suspensión al **PROVEEDOR** indicando el evento que la motivó.

Si la suspensión obedece a fuerza mayor, el mismo deberá acreditarse en términos de lo previsto en la cláusula denominada "FUERZA MAYOR".

0029

Página 29 de 36

Una vez notificada la suspensión al **PROVEEDOR**, las PARTES deberán levantar el acta administrativa en la que se especifique, de manera enunciativa mas no limitativa, el estado general de los Bienes y su resguardo, los conceptos de embarque, almacenaje y aduanas.

A partir de la comunicación que dé por terminada la suspensión, las PARTES suscribirán una memoranda de entendimiento donde se reconozca el plazo de la suspensión, las fechas de reinicio y terminación de las Actividades, así como la prórroga a la fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato, sin modificar el plazo de ejecución establecido originalmente en el mismo, y deberá actualizarse la garantía correspondiente.

En caso de que **PTI-ID** determine reanudar la ejecución de las actividades, previa solicitud del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** procederá a pagar los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido durante el periodo que duró la suspensión, en el entendido de que dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobado, se relacionen directamente con el Contrato y se soliciten dentro del plazo de 15 (quince) Días contados a partir de la fecha en que se dé por terminada la suspensión del Contrato. Los gastos no recuperables serán pagados al **PROVEEDOR** de conformidad con lo señalado en el Anexo 11 "Gastos No Recuperables".

Una vez concluido el plazo de suspensión, se podrá determinar la no reanudación del Contrato, para tal efecto, deberá llevarse a cabo la terminación anticipada del Contrato de conformidad con la cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

En caso de que el(los) periodo(s) de suspensión alcancen los 90 (noventa) Días consecutivos y con un máximo de dos periodos de suspensión, sin que ello implique una terminación del Contrato, **PTI-ID** y el **PROVEEDOR**, previo al término del periodo referido, podrán celebrar las reuniones que consideren pertinentes para acordar la fecha de la probable reanudación de las Actividades, sin embargo, dichas reuniones no podrán exceder de 1 (un) mes. Si una vez concluido el periodo de 1 (un) mes para las reuniones pertinentes no se determinara la fecha de reanudación de la ejecución de las Actividades en un plazo aceptable por el **PROVEEDOR**, las PARTES tendrán derecho a terminar el Contrato inmediatamente sin necesidad de declaración judicial, a través de simple notificación por escrito. Asimismo, **PTI-ID** procederá a pagar al **PROVEEDOR** de acuerdo con el Anexo 11 "GASTOS NO RECUPERABLES"

Si el periodo de suspensión por la causa establecida en el párrafo anterior se prolongara por un periodo mayor a 90 Días de manera consecutiva, el **PROVEEDOR** tendrá derecho a rescindir el Contrato por incumplimiento de **PTI-ID**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 31.2.

## 29.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las PARTES podrán determinar la terminación anticipada del Contrato, por las siguientes circunstancias:

- i. Por fuerza mayor;
- ii. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión.
- iii. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato; y
- iv. Por resolución judicial o administrativa que declare la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas, una de Las PARTES entregará el oficio a la otra en el cual se comunica la terminación anticipada del Contrato, en un plazo de 15 (quince) Días previos a la fecha de terminación anticipada.

De ser el caso, el **PROVEEDOR** se abstendrá de suministrar los Bienes faltantes, y hará todos los esfuerzos posibles para minimizar los gastos de cancelación, así como otros gastos relacionados con la terminación.

0030

Página 30 de 36

El **PROVEEDOR** tendrá derecho de recibir de **PTI-ID** el pago correspondiente aplicable según lo definido en el Anexo 11 "GASTOS NO RECUPERABLES".

**PTI-ID** podrá, junto con el **PROVEEDOR**, conciliar los saldos derivados de la terminación anticipada con el fin de preservar los intereses de las PARTES dentro del finiquito. **PTI-ID** hará constar en el finiquito, la recepción de los Bienes que haya entregado el **PROVEEDOR** hasta la terminación anticipada del Contrato.

El documento donde conste el finiquito formará PARTE del Contrato.

En caso de que el **PROVEEDOR** no comparezca al finiquito, **PTI-ID** procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

### 30. GASTOS NO RECUPERABLES

**PTI-ID** reconocerá el pago de gastos no recuperables en caso de suspensión total o parcial del Contrato y en caso de terminación anticipada o terminación por incumplimiento de **PTI-ID** (Rescisión), conforme a lo establecido en Anexo 11 denominado GASTOS NO RECUPERABLES.

### 31.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)

#### 31.1 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR (RESCISIÓN)

**PTI-ID** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, previo aviso al **PROVEEDOR**, ante cualquiera de los siguientes eventos:

1. Incumpla con sus obligaciones en los términos establecidos en el Contrato y sus anexos;
2. Si no entrega la(s) garantía(s) solicitada en este Contrato y, en su caso, sus modificaciones;
3. Si ocurre cualquier Cambio de Control del **PROVEEDOR** que afecte la capacidad técnica o financiera del mismo para cumplir con los alcances, términos o condiciones del Contrato.
4. No entregue los Bienes en los términos y condiciones establecidos en el Contrato y sus anexos;
5. Los Bienes no cumplan con las especificaciones y calidades pactadas en el Contrato;
6. Si antes del vencimiento del plazo(s) para la ejecución de los Bienes manifiesta por escrito su imposibilidad para la ejecución de los mismos;
7. Se niegue a reparar o a reponer (según el **PROVEEDOR** considere sea técnicamente lo procedente) los Bienes que **PTI-ID** hubiere considerado como rechazados o discrepantes en los términos y condiciones establecidos en el Contrato y sus anexos, previo requerimiento de **PTI-ID**;
8. Resulte incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas, o solicite o acepte la imposición de un administrador, liquidador o síndico respecto a sus propiedades o sus ingresos, o inicie cualquier procedimiento bajo cualquier legislación para el reajuste o diferimiento de sus obligaciones o de cualquier PARTE de las mismas, o solicite la quiebra, reorganización, suspensión de pagos, disolución o liquidación o realice o permita una cesión general o un arreglo con o para el beneficio de sus acreedores;
9. Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato;
10. Ceda o transfiera las acciones, partes sociales e intereses de las personas morales que sean proveedores, contratistas o sus obligados solidarios, cuando se haya pactado dicha condición;

0031

11. Ceda o transfiera de cualquier forma las obligaciones y derechos del Contrato sin autorización de **PTI-ID**;
12. Transfiera los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con el consentimiento de **PTI-ID**;
13. Cuando mantenga incumplimientos pendientes de pago a su cargo y en favor de **PTI-ID** referidos al presente Contrato;
14. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
15. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
16. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
17. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución del mismo, el haber cometido Actos de Corrupción o infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal, o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente;
18. Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, o
19. Cuando autoridad competente resuelva en definitiva que el **PROVEEDOR** incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS).
20. En caso de que no acredite su personalidad de acuerdo con el punto 2.2 del apartado de Declaraciones en los 90 Días posteriores a la firma del Contrato.

En el caso de los eventos señalados en los numerales del 1 al 5 y del 7 al 13, el incumplimiento podrá ser subsanado por el **PROVEEDOR** dentro de un plazo razonable inicial de 30 (treinta) Días a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente de **PTI-ID**, pudiéndose acordar entre las PARTES una adición al periodo antes descrito que no podrá exceder 60 (sesenta) Días, atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las PARTES; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que, en su caso, se hubieren pactado. Una vez agotado el plazo adicional acordado entre las PARTES para subsanar el incumplimiento, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato. Los eventos señalados en los numerales 6 y del 14 al 20, las PARTES acuerdan que no podrá ser subsanados.

En caso de rescisión por esta cláusula, el **PROVEEDOR** tendrá derecho al pago de los trabajos realizados y/o servicios prestados a la fecha de terminación, las PARTES acuerdan que se llevarán a cabo de buena fe, las reuniones necesarias para determinar y acordar los montos correspondientes a dicho pago.

### 31.2 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PTI-ID (RESCISIÓN)

El **PROVEEDOR** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, dando previa comunicación a **PTI-ID**.

Los incumplimientos atribuibles a **PTI-ID** por los que el **PROVEEDOR** puede determinar la Rescisión contractual, son los siguientes:

1. Incumpla con sus obligaciones en los términos establecidos en el Contrato y sus anexos;
2. Incumplimiento en las obligaciones de pago por más de 60 (sesenta) Días posteriores a la fecha en que haga exigible la obligación de pago, siempre que en la comunicación enviada por escrito a **PTI-ID**, el **PROVEEDOR** haya indicado: (i) que dicho pago no se realizó; y (ii) el importe de dicho pago;
3. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;

0032

Página 32 de 36

4. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
5. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
6. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución del mismo, el haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o
7. Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.
8. Si se iniciara un proceso en contra de **PTI-ID**, voluntario o involuntario, conforme a las leyes aplicables de insolvencia o quiebra.

En caso de rescisión por esta cláusula, **PTI-ID** estará obligado al pago correspondiente, aplicable según lo definido en el Anexo 11 "GASTOS NO RECUPERABLES".

### 31.3 PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)

Las PARTES acuerdan que en el caso de Rescisión, se deberá atender lo siguiente:

La Rescisión por un evento de incumplimiento deberá ser notificada por escrito al apoderado que corresponda, indicando las razones y los hechos por los cuales se determinó el incumplimiento del Contrato.

La notificación de la Rescisión por un evento de incumplimiento será válida desde la fecha en que fue notificada al apoderado respectivo, por lo tanto, la PARTE que reciba la notificación de la Rescisión del Contrato impedirá que la otra PARTE realice acción alguna para subsanar el evento de incumplimiento.

Ante la ocurrencia de un evento de incumplimiento del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** podrá, sin que sea su obligación, realizar pagos a terceros o ejecutar las actividades que fueran necesarias y/o incumplidas por el **PROVEEDOR**, para cumplir con la consecución del objeto contratado, a fin de evitar posibles daños para **PTI-ID**, sin perjuicio de la responsabilidad del **PROVEEDOR** por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y sin que ello represente reducir su responsabilidad conforme al mismo. Como consecuencia, **PTI-ID** podrá ejecutar cualquier garantía conforme al Contrato o compensar los costos de dichos pagos o actividades ejecutadas con los pagos adeudados al **PROVEEDOR** conforme al Contrato.

La resolución de pleno derecho del Contrato, para los efectos del Artículo 376 del Código de Comercio, no liberará a cualquiera de las PARTES del cumplimiento de cualquier obligación del Contrato.

Ante la ocurrencia de un evento de incumplimiento del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** podrá, descontar de los montos que le adeudase al **PROVEEDOR** por las obligaciones cumplidas antes de la fecha del aviso de Rescisión correspondiente, cualquier monto a favor de **PTI-ID**, incluyendo las Penas Convencionales adeudadas a **PTI-ID**, con independencia de cualquier otro derecho respecto del Contrato.

0033

En el caso de Rescisión de este Contrato como resultado de un evento de incumplimiento del **PROVEEDOR**, todas las garantías presentadas por el **PROVEEDOR** continuarán en vigor hasta la satisfacción total de todas las obligaciones del **PROVEEDOR** por virtud del presente Contrato.

### 32.- COMBATE A LA CORRUPCIÓN, *COMPLIANCE* O CUMPLIMIENTO LEGAL

Las PARTES se obligan, durante la ejecución del presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula.

El **PROVEEDOR** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID** cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como Acto de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal, y en todo momento deberá dar acceso a **PTI-ID** y a las Autoridades Gubernamentales o instancia competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

Congruente con lo antes expuesto, el **PROVEEDOR** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID**:

- a) Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por el **PROVEEDOR** que pudiera constituir una violación o infracción a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción aplicables que tenga relación con el presente Contrato;
- o
- b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en contra del **PROVEEDOR** que tenga relación con el presente Contrato.

En caso que alguna de las Partes se ubique en alguno de los supuestos de terminación por incumplimiento (Rescisión) del Contrato relacionados con Actos de Corrupción o con infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal que incidan directamente en el presente Contrato, la PARTE en cumplimiento tendrá derecho a proceder conforme lo indican dichas cláusulas.

El **PROVEEDOR** se adhiere a lo establecido en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y las PARTES se obligan a cumplir los mismos.

### 33.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, y por la Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y que genere controversia entre las PARTES, éstas, no sin antes intentar resolverlo de mutuo acuerdo, se someten a la aplicación de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, las PARTES renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

0034

Página 34 de 36

#### 34.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES

En caso de que exista alguna controversia entre las PARTES, cualquiera de éstas podrá solicitar que se tomen las medidas necesarias para que se reúnan los representantes de cada PARTE a efecto de intentar resolver la controversia dentro de los 10 (diez) Días siguientes a la comunicación que solicite el inicio de tal procedimiento de solución de controversias. Si las personas designadas por las PARTES, en un plazo no mayor a 15 (quince) Días, no pueden alcanzar un acuerdo satisfactorio o si cualquiera de las PARTES se rehúsa a seguir el procedimiento de solución de controversias, la disputa será resuelta de conformidad a lo señalado en la cláusula denominada "LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN". No obstante, lo dispuesto anteriormente, en caso de que la disputa involucre materias técnicas y si las PARTES no llegasen a un acuerdo sobre tales materias, éstas convienen en tomar en consideración, las decisiones de un perito independiente, el cual deberá ser seleccionado en conjunto por las PARTES y para lo cual deberán acordar los términos relativos a los costos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no resultará aplicable en caso de terminación anticipada o de terminación por incumplimiento de cualquiera de las PARTES, en el entendido de que dicha terminación es de pleno derecho.

#### 35.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El Contrato constituye el acuerdo único entre las PARTES en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las PARTES acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

Cada una de las PARTES reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que el representante de la otra actuó durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actuó quien suscribe el mismo y los convenios modificatorios que se suscriban, por lo que no se reservan derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de la otra PARTE por tales aspectos.

#### 36.- AUDITORÍAS

El **PROVEEDOR** se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera **PTI-ID** respecto del presente Contrato, para la atención de auditorías a **PTI-ID** practicadas por la Auditoría Interna en ejercicio de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse por **PTI-ID** a la Auditoría Interna y demás órganos fiscalizadores competentes que así se lo soliciten.

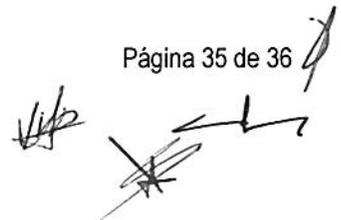
El **PROVEEDOR** se obliga a colaborar con **PTI-ID** y con cualquier autoridad gubernamental, cuando se le requiera, en relación a todo lo relativo al objeto del Contrato y sus alcances.

El **PROVEEDOR** mantendrá todos los registros y libros contables de todos los costos y gastos en los que incurriera o estén relacionados con la ejecución de sus obligaciones en el presente Contrato, según fuera requerido por las leyes y las normas de información financiera aplicables. El **PROVEEDOR** estará obligado a mantener y, en su caso, proporcionar dicha información a **PTI-ID** durante el plazo del Contrato, o el periodo máximo permitido por la ley para obligaciones con respecto a Impuestos, siempre y cuando dicha información sea requerida por **PTI-ID** para el cumplimiento de sus obligaciones frente a las autoridades gubernamentales. Los derechos de auditoría de **PTI-ID** únicamente incluyen el acceso a la información y documentación que el **PROVEEDOR** entrega a **PTI-ID** para la administración y ejecución del Contrato.



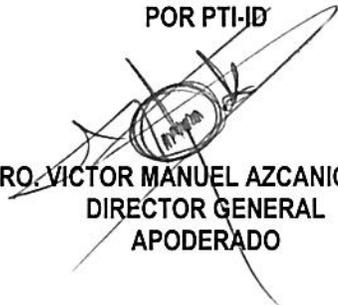
0035

Página 35 de 36



Enteradas las PARTES del contenido y alcance legal del presente Contrato y sus anexos, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México a los días 27 del mes de octubre de 2020.

**POR PTI-ID**

  
**MTRO. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**APODERADO**

**POR NUOVO PIGNONE INTERNATIONAL, S.R.L**

  
**JAVIER VAZQUEZ PRIETO**  
**APODERADO**

**REVISIÓN TÉCNICA**

  
**DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO**  
**SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES**  
**PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**

**POR BAKER HUGHES PRODUCTS AND SERVICES, S.**  
**DE R.L. DE C.V.**  
**(ANTES GE OIL & GAS PRODUCTS AND SERVICES, S.**  
**DE R.L. DE C.V.)**

  
**CARLOS ALBERTO CEREZO GARCÍA**  
**APODERADO**

Esta es la última hoja del Contrato No. PTI-ID-PROC-50-2020 formalizado entre **PTI-ID** y el Consortio formado por: **NUOVO PIGNONE INTERNATIONAL S.R.L.** y **BAKER HUGHES PRODUCTS AND SERVICES, S. DE R.L. DE C.V. (ANTES GE OIL & GAS PRODUCTS AND SERVICES S. DE R.L. DE C.V.)**.